



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° /14

Buenos Aires, 14 de julio de 2014.

**VISTAS** las presentaciones efectuadas por los postulantes Agustín Petersen Pfister, María Valeria Navarro y Carolina Guadalupe Ruiz, en el trámite de la Evaluación para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en la jurisdicción territorial de la provincia de Salta (*Evaluación N° 17, MPD*), en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 75/14); y

**CONSIDERANDO:**

**I. Impugnación de Agustín Petersen Pfister.**

El impugnante plantea que su examen de conocimientos teóricos fue calificado con cien (100) puntos mientras que el de conocimientos informáticos fue calificado con “R” lo que hizo que su calificación final también fuera “R” por lo que pide la revisión de esa evaluación.

**II. Impugnación de María Valeria Navarro.**

Solicita la revisión de su examen de tipeo pues considera que ha copiado “el texto de 130 palabras, respetando el formato y su contenido íntegramente”.

**III. Impugnación de Carolina Guadalupe Ruiz.**

Impugna la calificación de su evaluación de tipeo toda vez que contó con tiempo suficiente para controlarlo y sostiene que no cometió ningún error.

**IV. Tratamiento de la impugnación de Agustín Petersen Pfister.**

En la medida en que ha mediado un error material involuntario al consignar la calificación de su evaluación de conocimientos informáticos, la que resulta ser de ochenta (80) puntos, corresponde hacer lugar la impugnación articulada y modificar tal circunstancia en el orden de mérito publicado.

**V. Tratamiento de la impugnación de María Valeria Navarro.**

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido los errores identificados en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que sus errores constaron en: prolongar un subrayado hasta el punto final del

USO OFICIAL

primer párrafo; haber omitido poner el tilde en “determinará”, “aquéllas” y “considerarán”; y haber escrito “tendrá” donde debió poner “tendrán”.

**VI. Tratamiento de la impugnación de Carolina Guadalupe Ruiz.**

No obstante el reconocimiento de la impugnante de que no solicitó su examen de conocimientos informáticos para fundamentar la impugnación en los términos del art. 31 Res. DGN N° 75/14, lo cual determina su rechazo *in limine*, cabe destacar que se han señalado trece (13) errores diferentes que determinaron la calificación de treinta y cinco (35) puntos.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

**I. HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el postulante Agustín Petersen Pfister y subsanar el error consignando correctamente su calificación en el orden de mérito.

**II. NO HACER LUGAR** a las impugnaciones formuladas por las postulantes María Valeria Navarro y Carolina Guadalupe Ruiz.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Dr. Lucas Tassara

Presidente

Dra. Karin Codern Molina

Dr. Julio Pablo Quiñones

Vocal

Vocal

(en uso de licencia)